

Octubre 2021

Principales Obligaciones Societarias Recurrentes Cuarto Trimestre 2021

Índice

I. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias	2
1. Retenciones en la fuente	2
2. Impuesto de Industria y Comercio ICA	2
3. Impuesto sobre las Ventas	3
3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral	3
3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral	3
II. Obligaciones del empleador para el cuarto trimestre	3
1. Dotación	3
2. Prima	3
3. Cesantía	3
4. Exámenes periódicos ocupacionales	4
5. Verificación de vigencia de la autorización de horas extra	4

I. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación, presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del cuarto trimestre del año, según el Decreto No. 1680 de 2020.

1. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del Impuesto sobre la Renta y Complementario y/o Impuesto de Timbre, y/o Impuesto sobre las Ventas deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones efectuadas de forma mensual, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	23 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022
2	22 de noviembre de 2021	22 de diciembre de 2021	24 de enero de 2022
3	19 de noviembre de 2021	21 de diciembre de 2021	21 de enero de 2022
4	18 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021	20 de enero de 2022
5	17 de noviembre de 2021	17 de diciembre de 2021	19 de enero de 2022
6	16 de noviembre de 2021	16 de diciembre de 2021	18 de enero de 2022
7	12 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021	17 de enero de 2022
8	11 de noviembre de 2021	14 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
9	10 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	13 de enero de 2022
0	9 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022

2. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá:

Régimen común con pago bimestral

Último dígito	Julio-Agosto	Septiembre-Octubre	Noviembre-Diciembre
0-1	8 de noviembre de 2021	6 de diciembre de 2021	21 de febrero 2022
2-3	9 de noviembre de 2021	7 de diciembre de 2021	22 de febrero 2022
4-5	10 de noviembre de 2021	9 de diciembre de 2021	23 de febrero de 2022
6-7	11 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	24 de febrero de 2022
8-9	12 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022

Aspectos a tener en cuenta

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

3. Impuesto sobre las Ventas

3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Septiembre-Octubre	Noviembre-Diciembre
0	23 de noviembre de 2021	25 de enero de 2022
9	22 de noviembre de 2021	24 de enero de 2022
8	19 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
7	18 de noviembre de 2021	20 de enero de 2022
6	17 de noviembre de 2021	19 de enero de 2022
5	16 de noviembre de 2021	18 de enero de 2022
4	12 de noviembre de 2021	17 de enero de 2022
3	11 de noviembre de 2021	14 de enero de 2022
2	10 de noviembre de 2021	13 de enero de 2022
1	9 de noviembre de 2021	12 de enero de 2022

3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto para el período mayo-agosto será en septiembre atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT).

Último dígito	Marzo - Abril	Último dígito	Marzo - Abril
1	25 de enero de 2022	6	18 de enero de 2022
2	24 de enero de 2022	7	17 de enero de 2022
3	21 de enero de 2022	8	14 de enero de 2022
4	20 de enero de 2022	9	13 de enero de 2022
5	19 de enero de 2022	10	12 de enero de 2022

II. Obligaciones del empleador para el cuarto trimestre

1. Dotación

Los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$1.817.606) tendrán derecho a que la empresa les entregue un vestido y calzado de labor, de forma cuatrimestral. En el último trimestre, la fecha máxima para entregar la dotación es el 20 de diciembre.

2. Prima

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado. Se debe pagar una quincena dentro de los 20 primeros días de diciembre.

3. Cesantía

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado, que deberán ser liquidadas a 31 de diciembre de cada año y ser consignadas en el fondo de cesantías que elija el trabajador a más tardar el 14 de febrero del año siguiente.

4. Exámenes periódicos ocupacionales

De acuerdo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, los empleadores deberán realizar los exámenes médicos periódicos ocupacionales, que estén pendientes de realizar durante el trimestre.

5. Verificación de vigencia de la autorización de horas extra

Los empleadores deberán revisar la vigencia de la autorización de horas extra y, en caso de ser necesario, renovarla.

ADVERTENCIA GENERAL:

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y, en consecuencia, es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para mayor información, no dude en contactar a su persona de referencia en Garrigues, o Ignacio Londoño Rivera, responsable del Departamento de Derecho Corporativo o a Camilo Zarama, responsable del Departamento Tributario:



Ignacio Londoño Rivera
Socio
ignacio.londono@garrigues.com



Camilo Zarama Martínez
Socio
camilo.zarama@garrigues.com

GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4 Bogotá D.C. (Colombia)
T +57 1 326 69 99
bogota@garrigues.com

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.